

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 13 de

julio de 1840.

ANUNCIOS DEL DÍA.

San Anacleto Papa y Mártir.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de Santa Maria del Pino: de 10 á 1 por la mañana y de 3½ á 7½ por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
12	7 mañana.	17	5 32 p. 10 l. 1	E. N. E. cub. lluv.	Salé á 4 h. y 42 m. mañ
id.	2 tarde.	18	5 31 10	E. N. E. semicub. llo.	
id.	10 noche.	16	32 8 2	E. N. E. cub.	se pone á 7 h. y 18 m. tar

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y A. continúan en esta capital sin novedad en su importante salud.

Servicio de la plaza para el 13 de julio de 1840.

Gefe de dia, el comandante del primero franco provisional D. José Alejandria. = Plaza, Artilleria, Reina Gobernadora, Mallorca, Cansados, Depósito, Veteranos y Milicia nacional. = Rondas y contrarondas, Milicia nacional. = Hospital y provisiones, el capitán retirado D. Matias Mansana. = El Sargento mayor, Clemente de Santocildes

ESPECTACULOS.

TEATRO.

Se dará principio á la funcion con la divertida pieza en un acto no ejecutada de mucho tiempo en este teatro, titulada; *Al maestro, cuchillada*, á la cual despues de una brillante sinfonia, seguirá otra pieza tambien en un acto, nueva titulada, *La solterona*; en cuyas piezas desempeñará el papel de protagonista el Sr. Luna. Intermedio de baile; finalizando la funcion con la graciosa pieza, *El amante prestado*, en la que tanto se distingue el Sr. Valero. A las 8.

LICEO.

Hallándose de paso en esta capital el célebre profesor de contrabajo Mr. Luis Anglois, y debiendo partir mañana para Italia, á instancia de varios amigos ha accedido á dar á este público el gusto de volverle á oír por una sola vez, para cuyo efecto la direccion de este Liceo ha combinado la siguiente funcion: La comedia en dos actos *Estela*, ó *el Padre y la Hija*. Capricho compuesto y ejecutado por Mr. Anglois. Aria por la Sr. Fossa. Grandes variaciones sobre un tema de *El Pirata* por el señor Anglois. Entrada 4 rs.

Entre 10 y 11 de la noche de anteayer 10, fue cometido un horroroso infanticidio, pues fue arrojada de un balcon de la calle Ancha una criatura recién nacida que se vió ser una hermosa niña: Si bien de las diligencias que en la misma noche practicó el alcalde 2.º del barrio D. Domingo Felip no pudo saberse la criminal madre, pero por las otras que en cumplimiento de su deber practicó tambien el 1.º de dicho barrio D. A. Miarons, fue hallada aquella, cuyo interesante punto puesto á conocimiento del Sr. alcalde constitucional del cuartel D. Pedro Figuerola que entendia en las diligencias con el escribano Llopart, nos consta que en la noche de ayer se constituyeron con los fisicos en el segundo piso de la casa de la fonda de dicha calle Ancha en cuyo punto fue recogida aquella niña; y en efecto hallaron á la criada en cama, que por resultancia de aquella diligencia quedó allí mismo arrestada, y ha sido puesta á disposicion del Sr. Juez de primera instancia Azcona á quien ha remitido la Alcaldía el procedimiento. La infeliz criatura murió á poco tiempo por el golpe que recibió en la caída.

Ayer fue sorprendido un juego de azar en la calle del Conde del Asalto por el capitular de aquel cuartel auxiliado del alguacil mayor de la Alcaldía constitucional, porteros del Cuerpo municipal, y varios Alcaldes de Barrio.

POLITICA.

BANDO.

Don Baldomero Espartero, grande de España de primera clase, duque de la Victoria y de Morella, conde de Luchana, gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, caballero de la insignia Orden del Toison de Oro, gran cruz de la distinguida orden de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica, de las militares de S. Fernando y San Hermenegildo, y del gran cordón de la orden Real de la legion de honor, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, Capitan general de los ejércitos nacionales, en gefe de los reunidos y coronel de honor del regimiento de Húsares de la Princesa, etc. etc.

Desde que por consecuencia de la accion de Urdax fue lanzado de España el Pretendiente, teniendo que buscar un refugio en Francia, debieron todos los que habian seguido su injusta causa deponer las armas, reconociendo su error; pero avezados los principales caudillos á las profanaciones, al robo, al incendio y á los asesinatos, no fue bastante á retraerles de la carrera del crimen, ni la completa pacificacion de las provincias Vascongadas, ni el indulto que ofreci á mi llegada á Aragon con el numeroso ejército que conduje del Norte de la peninsula. Una rápida campaña fue bastante para que Aragon y Valencia quedasen libres de los horrores de la guerra; y la conquista de Morella y su castillo precipitó el completo aniquilamiento de las facciones del interior, cuyos restos capitaneados por Balmaseda, habiéndoseles perseguido activamente acaban de verse forzados á salvarse tambien en Francia donde desarmados como los rebeldes que siguieron á D. Carlos sufrirán su misma suerte. Solo en Cataluña existen aun enemigos de nuestra legítima Reina D.^a Isabel II, y de las instituciones que para bien de la patria han sido reconoci-

das y juradas por la Nacion; mas en breve tales enemigos serán esterminados por los ejércitos que tengo la gloria de mandar, y verá con placer que en todos los ángulos de la monarquía se entonan los cánticos de Paz, cesando los funestos ecos de guerra. Para que esta Paz objeto de mi constante solicitud se vea prontamente asegurada en Cataluña sin que las fracciones de rebeldes, de asesinos y ladrones consigan á beneficio del terreno, prolongar los desastres y la ansiedad de los pueblos, he considerado de absoluta necesidad ordenar desde luego por medio de este bando lo siguiente.

Artículo 1.º Las Justicias de los pueblos que en el momento de entrar en ellos y en su demarcacion, fuerzas rebeldes, ó alguna partida de facciosos, no diese parte á los gefes de las armas de los puntos fortificados, á las columnas, ó divisiones del ejército nacional; sufrirán la pena de ser sorteados sus individuos para que uno de ellos sea fusilado, y de los demas destinados á presidio por dos años, imponiéndose ademas veinte mil reales de multa por cada cien vecinos, que pagarán todos ellos con destino á los gastos de la guerra.

Art. 2.º Las Justicias de los pueblos en que se abrigue uno ó mas rebeldes son responsables, y lo mismo su vecindario, bajo las penas determinadas en el artículo anterior, y siempre que protegida su ocultacion por algun vecino se aprendiesen en una ó mas casas, sufrirá ademas la pena de muerte la persona que haga cabeza de familia.

Art. 3.º Todos los individuos rebeldes no uniformados, ni pertenecientes á cuerpo que sean aprehendidos, serán fusilados en el acto.

Art. 4.º Quedan comprendidos para sufrir la pena ordenada en el artículo anterior los paisanos que se reunan en somaten, ó que aisladamente sean cojidos con armas; todas las partidas que con el nombre de patuleas facciosas recorran el pais, y cualquiera otros individuos que separándose del grueso de las fuerzas enemigas se ocupen del robo, de las interceptaciones de pliegos, y asalto de los caminos á retaguardia de las lineas que progresivamente ocupen las divisiones de los ejércitos de mi mando.

Art. 5.º Todos los habitantes que no sean milicianos nacionales presentarán las armas á los gobernadores ó comandantes de los puntos fortificados. El que contraviniere á esta orden será fusilado, entendiéndose que ha de recaer este castigo en el que haga cabeza de la familia de la casa donde fuer hallada el arma ó armas y ademas sufrirá el pueblo mil rs. de multa por cada una que se encuentre.

Art. 6.º A los facciosos que se presenten á los gobernadores ú otros gefes militares se les dará un salvo conducto para que pasen á fijar su residencia al pueblo que elijan.

Art. 7.º Me responderán con sus personas y empleos todos los gefes militares que falten al cumplimiento de lo prevenido en este bando, que tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicacion, respecto de los enemigos á quienes comprende, y desde que llegue á poder de las justicias de los pueblos por lo que toca á su responsabilidad y penas determinadas, á cuyo fin todas las autoridades militares de los distritos respectivos, exigirán recibo con expresion del día que les ha sido entregado.

Dado en el cuartel general de Manresa á 1.º de julio de 1840.—El Duque de la Victoria.

Madrid 4 de julio.

En el Mensajero de anoche se lee lo siguiente;

Tenemos entendido que se ha expedido una real orden por el ministerio de la Gobernacion, para recoger los papeles de una sociedad llamada del *Sello* cuyo objeto era la propagacion de la doctrina cristiana. En esta sociedad habian tomado parte varios prelados mitrados, canónigos, y otros de menos categoria tanto de Madrid como de las provincias, de los cuales y para el efecto de la sociedad, se habian exigido fuertes cantidades de dinero. Parece que habian dispuesto enviar una diputacion al pontifice ó ya se habia mandado: sea de esto lo que quiera, el gobierno con el que no se habia contado para esto, ha mandado formar expediente é indagacion de hechos.

En uno de los primeros pueblos de Alava que pisó el feroz Balmaseda preguntó por su amigo Lesmes (antiguo gefe de facciosos y en la actualidad ayudante de miñones de la provincia) y le respondieron: Señor, desde el convenio de Vergara es acérrimo defensor de la causa de la reina: no andará lejos de aqui y no se descuide V. porque es decidido si los hay. Efectivamente no estaba un cuarto de legua.

— En otro preguntó donde andaban las partidas de voluntarios y le contestaron: ya no las hay, desde el tratado de Vergara todos estan en sus casas.

— En Villarreal se hospedó en una casa en que habia estado en otro tiempo alojado: la patrona se presentó llena de miedo y le preguntó: ¿donde están los hombres de este pueblo? Señor se han ido al monte. Al fin vinieron dos regidores y les preguntó ¿qué tal; están las gentes contentas? — Si señor: ahora gracias á Dios hay paz y vivimos como antes. El hombre con todas estas noticias se desesperaba y convenia de que la habia errado completamente.

NOTICIAS DE LA GUERRA.

Valencia 9 de julio.

Ayer vimos en la plaza del arzobispo unos 30 á 40 facciosos manchegos, segun dijeron, procedentes de la gavilla de Palillos, y en un carro el cabecilla que los acaudillaba, que aseguraban ser el bandido Robles, segundo de aquel. Todos venian andrajosos y curtidos del sol, pero bien mantenidos, excepto el citado gefe, que llevaba zamarra y sombrero calañés. Ignoramos el destino que se les ha dado.

Vinaroz 3 de julio.

Anteayer á las nueve de su mañana se presentó en Peñíscola el cabecilla ó capitán comandante que era del punto de Benicarló, cuando lo dominaba la faccion, Jaime Ingles, con 17 facciosos: la mayor parte asi que el mismo Ingles son de Benicarló, donde están ahora. Dicen los mismos que no hay mas que un centenar de dispersos en todo el puerto y que se irán presentando, que si no lo han efectuado ya, es porque muchos de ellos temen por los males que han causado á los indefensos.

Ayer debia ser fusilado en Ulldecona el cabecilla Mestres, de Morella, que fue aprendido hace pocos dias por las tropas del valiente Pavia.

Hoy á las diez debe ser tambien fusilado en esta, un sargento de los pasados últimamente y colocado en clase de tal en el cuerpo que se crea llamado de pleitos, por haber fugido la firma del comandante que les mandaba

en un pedido de raciones en esta, cuya sentencia llegó aprobada del general ayer.

Nada mas ocurre, el pais sigue muy tranquilo, pudiendo recorrer un hombre solo todas las poblaciones de la montaña sin peligro algun o.

ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Comunicaciones oficiales ocurridas entre S. E. la Diputación de esta provincia y el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad con motivo del préstamo de 2.658,342 rs. de 30 junio del año próximo pasado.

Diputación provincial de Barcelona.—Hacienda.—Excmo. Sr. —Mientras esta Diputación se ocupaba en el exámen del estado y documentos remitidos y publicados ultimamente por V. E. en los periódicos de esta ciudad para conocimiento del público con referencia al préstamo de 2.658,342 reales efectuado en junio del año próximo pasado, acudió á este cuerpo una comision autorizada de los prestamistas haciendo algunos reparos. Con su recurso acompañaron el estado de que es copia la de num. 1.º y como cotejado con los remitidos y publicados por ese ayuntamiento observó la diputacion enorme diferencia, creyó necesario nombrar dos oidores de cuentas y para el mayor acierto se dirigió al Sr. prior del tribunal de comercio á fin de que se sirviese facilitar una lista de los sugetos de que para iguales operaciones se sirve el mismo tribunal en las causas que en él se controvierten. De ellos escogió la Diputación los que por no haber concurrido á dicho préstamo pudieran obrar con la imparcialidad, delicadeza y serenidad apetecible con presencia de cuantos datos, noticias y documentos ha presentado V. E. y existen en el expediente de su razon. El resultado es el que demuestran los adjuntos estados de núms. 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales se pasan á V. E. para que dentro de 8 dias pueda examinarlos y manifestar, si antes no es posible, lo que en su vista se le ofrezca y parezca, advirtiéndole que cualesquiera objecion habrá de venir precisamente documentada cual corresponde y que si por todo el miercoles de la semana que sigue 15 del corriente V. E. no ha contestado, será de creer que se conforma con la liquidacion efectuada y resultado de la misma, procediendo en consecuencia esta diputacion á resolver definitivamente lo que corresponda.— Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de julio de 1840. — El presidente, El conde de Vigo.—Por acuerdo de S. E. Ramon Busanya, secretario. —Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Diputación provincial de Barcelona.

Estado que ha formado la Comision de prestamistas de lo cobrado y satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento de esta relativamente al préstamo de 2.658,342 rs. de vn. de fecha 30 de junio del año próximo pasado fundado en los estados publicados por el mismo Excmo. Ayuntamiento.

Partidas cobradas.

	Rs.	mrs.
De la Casa Moneda.....	1.000,000	
De la Excmo. Diputación provincial, procedentes del arbitrio de 12 mrs. en libra de carne.....	500,000	
De la Junta de Comercio á cuenta de 574,583 rs. consignados sobre los productos del subsidio ordinario del año próximo pasado.....	256,000	

Cobrado de los contribuyentes el importe del 10 por 100 sobre los réditos de las fincas designadas para satisfacer la imposición extraordinaria del déficit.....	1.499,038 25	} 2.246,964 25
Id. de los contribuyentes á una mensualidad de subsidio de comercio igual á la exigida por el año 1838....	747,926	
De los Sres. prestamistas deducidos ya los 559,000 rs. que se devolvieron de los mayores contribuyentes.....	2.437,100	

6.440,064 25

Partidas satisfechas.

		Rs.	mrs.
Entregados á Tesorería de provincia por importe del primer trimestre de marzo, abril y mayo de 1839 de la imposición extraordinaria para cubrir el déficit mensual, de las obligaciones generales del principado.....		1.751,278	
Idem por el mes de junio :		583,759	
Por lo reintegrado á los contribuyentes al préstamo de 2.658,342 rs. de 30 de junio del año próximo pasado.....		1.412,253	
A la Casa de Moneda con una libranza de.....		1 000,000	
A la Excmá. Diputación provincial una libranza sobre arbitrios de carne.....		500,000	
De la Junta de Comercio una carta de pago consignada sobre los productos de subsidio ordinario.....		574,583	
Saldo que existe efectivo en poder del Excmo. Ayuntamiento..		618,191	25

6.440,064 25

Excmo. Sr.—Bien ha de reconocer V. E. por sus mismos escritos relativamente al préstamo de 30 de junio del año pasado; por los que nuevamente acompaña á consecuencia de los trabajos de los prestamistas y de los liquidadores nombrados; y por los que ha vertido el Ayuntamiento, que existe una enorme diferencia en los cálculos respectivamente practicados, y esta misma diversidad de productos aritméticos debe llamar toda la atención de V. E. para examinar este negocio sin el menor asomo de prevención para investigar al fin la verdad, y acatarla de cualquier parte que ella proceda.—El estado de número 1.º que V. E. incluye en su oficio de 7 del actual, y que sirve de base á las cinco cuentas que tambien acompaña, comprende dos respectos, esto es; la cuenta del Ayuntamiento con la Hacienda, y la de aquel con los prestamistas. Las sumas por consiguiente continuadas en el mismo estado, si bien son ciertas, adolecen de una equivocada combinacion, y por lo mismo su nivelacion es visiblemente defectuosa.—El Ayuntamiento trata de poner bien clara esta cuestion muy sencilla y al alcance de las personas menos entendidas, sin necesidad de formular una especie de libro mayor, ni de duplicar asientos, ni de sujetar una cuenta muy obvia á las combinaciones de la escritura doble.—Primeramente: V. E., los prestamistas, los liquidadores y el Ayuntamiento convienen en que el préstamo que debe reintegrarse á los se-

gundos asciende á 2.437,100 rs. = Tambien es conforme la suma de 1.412,253 rs. que importan los varios dividendos hechos á los prestamistas. = Es igualmente cierto que el Ayuntamiento recibió en garantía del préstamo de 2.658.342 rs. cuatro cartas de pago, esto es, una de 1.000,000, otra de 500,000, otra de 574,583, y otra de 583,759. = De las dos primeras cartas de pago, el Ayuntamiento ha recibido íntegramente la suma que representan, de la tercera ha percibido tan solo hasta la fecha de los estados remitidos 256,000, y la cuarta en lugar de cobrarla le sirve en data para satisfacer la mensualidad del déficit del mes de junio del año pasado, retirando su importe de los sobrantes del mismo déficit mensual satisfechas como fueron las mensualidades de marzo, abril y mayo. = En el estado que se acompaña vienen comprendidas las cantidades cobradas y á cobrar y las satisfechas y á satisfacer, y por esta razón se unen las sumas correspondientes á las garantías del préstamo con la que ha de producir la imposición general del déficit, esto es, el diez por ciento sobre fincas, y un subsidio extraordinario con arreglo, con respecto á este último, á las noticias que se sacaron de los libros de las oficinas de la Junta de Comercio. = La data de esta cuenta consiste en el trimestre del déficit y en la mensualidad de junio satisfechas segun las cartas de pago que obran en poder del ayuntamiento y en el crédito de 2,437,100 rs. que representan los prestamistas. = Esta cuenta es la verdad misma, que no podrá dejar de reconocer V. E. y la persona menos ilustrada en materia de números y no pudiendo estar sujeta á contradicción, tampoco se halla en el caso de sufrirla la otra cuenta remitida á V. E. con oficio de 24 de junio último, porque es hijuela de la que se acompaña, supuesto que la presente se estiende á las cantidades cobradas y para cobrar, y pagadas y para pagar, y la primera se limita á las sumas cobradas y pagadas. = El ayuntamiento que no tiene recelo alguno de hacer ostensibles y palpables sus operaciones, esperimtará la mayor satisfacción en hacer palmario su cálculo á los liquidadores y á la comision de los prestamistas que han sido ciertamente poco felices en el suyo. = Acérquese en buena hora á las oficinas municipales, este cuerpo tiene la seguridad de que puestas á la vista las cuentas con su correspondientes cartas de pago, y á beneficio de esplicaciones, quedarán prestamistas y liquidadores convencidos de la verdad de los asertos del ayuntamiento en menos de un cuarto de hora. = En las cuestiones numéricas, Excmo. Sr., no puede prevalecer la mayor ó menor influencia de los partidos, las sugerencias de los odios ó animosidades han de enmudecer, todos los deseos sucumben á la fuerza de la demostración. = Sirvase V. E. meditar este negocio con aquella imparcialidad propia de una corporación tutelar de los intereses populares, y verá V. E. en claro el raciocinio del ayuntamiento, la exactitud de las cuentas remitidas, y las esperanzas que deben asistirle de quedar ansioso en un asunto á que se ha dado una importancia de otra naturaleza de la que tiene en sí mismo. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Barcelona 11 de julio de 1840. = El alcalde constitucional presidente. = José Maluquer. = Cayetano Ribot sub-secretario. = Excmo. Diputación Provincial.

Cuenta de totales por razón del préstamo de 2.658,342 rs. vn. de 30 de junio de 1839 naturalmente enlazada con la particular de la imposición extraordinaria del déficit mensual, para cubrir las obligaciones generales del Principado.

*Cantidades cobradas ó para cobrar**Rs. vn. mrs.*

De la casa moneda.....	1.000,000
De la Excma. Diputacion Provincial procedente del arbitrio de 12 mrs. en libra carnicera de carne.....	500,000
De la Junta de Comercio consignados sobre los productos del subsidio ordinario del año próximo pasado.....	574,583
Del reparto del 10 por 100 sobre los réditos de las fincas designado para satisfacer la imposicion extraordinaria del déficit.....	1.732,200 31
Idem de los contribuyentes á una anualidad de subsidio de comercio igual á la exigida por el año 1838 é impuesta para cubrir dicha imposicion del déficit.....	968,873
	2.701,073 31
	4.775,656 31

*Cantidades pagadas ó para pagar.**Rs. vn. mrs.*

A Tesoreria de Provincia por importe del primer trimestre de marzo, abril y mayo de 1839 de la imposicion extraordinaria para cubrir el déficit mensual de las obligaciones generales del Principado.....	1.751,278
Idem por el mes de junio idem.....	583,759
A los contribuyentes al préstamo de 2.658,342 rs. de vn. de 30 de junio del año próximo pasado por reintegro total.....	2.437,100
	4.772,137
Sobrante por saldo.....	3,519 31
	4.775,656 31

S. E. ú O.— Barcelona 11 de julio de 1840.—Cayetano Ribót, sub-secretario.
Lo que se publica por disposicion del Cuerpo municipal—Cayetano Ribót, subsecretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion especial del derecho de puertas de Barcelona.

Aunque por orden de la autoridad superior militar de esta capital, está mandado que las puertas de entrada de la misma no se cierren en los dias que SS. MM. y A. salgan á paseo, hasta que se comuniquen el competente aviso de haber regresado, segun está determinado: se hace saber al público que con respecto al despacho en los Fielatos, no se ha alterado el orden en lo mas mínimo, por lo que no se permitirá la introduccion de géneros, frutos ni efecto alguno que deban adeudar un solo maravedí llegada que sea la hora de oraciones que es la que está marcada por reglamento para cerrarse el despacho: bien entendido que el que pasada dicha hora pretenda entrar géneros que adeuden aun cuando los ponga de manifiesto se le harán volver fuera, y si la introduccion se tratase de hacer ocultando el género, por tenua que sea

la cantidad que hubiese de adeudar, quedará arrestado el delincuente en el cuerpo de guardia ó parage á donde exija la clase del delito. Barcelona 12 de julio de 1840.—C. A. I.—Andrés Gargallo.

Universidad literaria de Barcelona.

Con arreglo al artículo 303 del plan literario de estudios de 1824 y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 2 de julio de 1838, comunicada por la Excm. Direccion general de Estudios en 11 del mismo, y en la circular de esta magistratura de 26 de agosto de dicho año, conferirá esta Universidad *gratis* el grado de licenciado en la facultad de leyes al estudiante pobre mas sobresaliente en doctrina y conducta; quedando reservado otro para los estudiantes que se hallan en el servicio de las armas en defensa de la libertad y del trono constitucional de nuestra escelsa Reina, como está mandado en la espresada circular de 26 de agosto.

Para inteligencia y gobierno de los aspirantes á dicho premio se advierte.

Que solo tendrán derecho á obter á él los estudiantes que se hallan matriculados ó hubiesen podido serlo *gratis* por pobres conforme á la Real orden de 8 de enero de 1838 y que hayan ganado y completado los años necesarios para graduarse desde el último grado concedido *gratis*.

Que la adjudicacion se hará por rigurosa oposicion, á la que serán admitidos solo los que tengan las circunstancias del artículo anterior, siendo los ejercicios de ella contestar por escrito en el término de dos horas á veinte y cuatro preguntas, ó á las que puedan, que se sortearán de entre ciento formadas á este fin, sufriendo despues un examen verbal y público por espacio de media hora á lo menos, con separacion de cada uno de los opositores.

Que para optar al mencionado grado, deberá cada uno de los aspirantes obtener en los ejercicios de oposicion la calificacion de sobresaliente para el efecto, no con respecto á sus copositores, sino mereciendola por si.

Que entre los que fueren calificados de sobresalientes, para el grado, se añadirá á su calificacion una censura respectiva, y se adjudicará el premio al que sea mas digno de obtenerlo.

En consecuencia los aspirantes á su obtencion presentarán sus solicitudes en forma al señor Rector antes del dia 3 de agosto próximo; y en el siguiente, ó en el que de nuevo se señalare, se empezarán los ejercicios de la oposicion. Barcelona 10 de julio de 1840. — Por acuerdo de la Universidad, Francisco Bagils y Morlius, secretario.

PARTE ECONOMICA.

Semanario popular de Ciencias, Agricultura y Artes.

Acaba de ver la luz el número 1.^o que contiene: Introduccion.—I Geometria, prenocios de las lineas; de los ángulos. Academia de ciencias de Paris: extracto de los sesiones del 6 y 20 de abril último. Temperatura y cantidad de lluvia en Rusia. Medio para determinar la densidad de la luz.—II, de la jermiacion de las semillas. Andana -Modelo. Medio para procurarse furto de los árboles cuya florecencia demasiado precoz es destruida por las heladas tardias. Medio para obviar las enfermedades procedentes de la goma que sale de los árboles. Color y olor de las flores.—III, Sombreros impermeables. Barniz para los correages de los coches y caballos. Fórmula para la preparacion de un liquido destinado para el grabado sobre acero. Procederes para limpiar el már-

mol. Cola de boca. Funderia y construccion de máquinas de D. Valentin Esparó en Barcelona. Máquinas y aparatos que pueden fabricarse en dicha funderia.—IV Cura del estrabismo. Nuevo molino de aceite. Estadística del gas y de su fabricacion en Lóndres Congreso científico. Perros en Francia. Poblacion de China. Bibliografía española. Bibliografía estrangera.—El *Semanario* sale cada domingo y se suscribe á 6 rs. vn. al mes, en las librerias de *Valles*, calle del Pino, y de *Veguer* calle Ancha.

AVISO.

Si D. Hipólito Raull y Amat, oriundo de Reus y domiciliado en esta ciudad, ó su sucesor, dá noticia en la oficina de este periódico de la calle y número de la casa donde vive, se le enterará de un asunto que le incumbe.

VENTA.

Hay para vender varios caballos y machos, de diferentes castas y precios: dará razon Joaquin Gorg que vive inmediato á la puerta del Angel.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra francesa.

De Valencia el vapor Ramis, de 2 cañones y 76 plazas, su comandante Mr. Farnier.

Mercantes españolas.

De Valencia y Tarragona en 6 dias el laud Sto. Cristo, de 24 toneladas, su patron Vicente Trullenque, con 100 csiches salvado.

De Santander en 16 dias el místico Nepuno, de 50 toneladas, capitan D. Gerardo Alsina, con 1000 sacos harina.

De id. en id. el pailebot Ligero, de 40 toneladas, capitan D. Gerónimo Millet, con 750 sacos harina.

De Torreblanca y Vinaroz en 3 dias el laud S. Sebastian, de 20 toneladas, patron José Comas, con 2370 @ algarrobas y 50 fanegas habas.

De la isla Cristina en 15 dias el místico Dolores, de 25 toneladas, patron Cristóbal Carceller, con 800 quintales algarrobas y 58 balas lana.

De Palma en 2 dias el laud S. Antonio, de 12 toneladas, patron Jaime Selleras, con 10 quintales trapos, 40 de lana y otros efectos.

De Alicante en 3 dias la polacra-goleta

Trinidad, de 39 toneladas, patron Rafael Juan, con 1100 fanegas trigo.

De Sevilla en 10 dias el laud Pastora, de 20 toneladas, patron Vicente Mengual, con 460 fanegas trigo, 200 de habas y 100 sacos harina.

De Marsella, Portvendres y Rosas en 2 dias el vapor Mercurio, de 110 toneladas, capitan D. Gerónimo Gonzalez, con sedería, quincalla y otros efectos y 61 pasajeros.

De Alcudia en 2 dias el laud Providencia, de 27 toneladas, patron Bartolomé Rubió, con 260 quintales carbon y 250 de leña.

De Soller en 3 dias el laud Sto. Cristo, de 25 toneladas, patron Juan Roca, con 500 quietales leña.

De id. en id. el pailebot Carmen, de 28 toneladas, patron Mateo Bosch, con 250 quintales leña y 260 de carbon.

Ademas 7 buques de la costa de este Principado, con sardina, vino y otros efectos.

Id. sueca.

De Gese y Senaur en 68 dias la fragata Jeans, de 315 toneladas, capitan J. E. Westrom, con 606 docenas tablones de pino,

CORREO EXTRANGERO.

Fondos españoles.

Londres 3 de junio. Deuda activa 26½. Pasiva 6½. Diferida 12½.

Paris 4 de julio. Idem 27½. Diferida sin interes 12. Pasiva 6½.

Muerte de la emperatriz de la China.

El último correo de la India ha hecho saber en Londres la muerte de

la emperatriz, de cuyas resultas toda la nacion debia tomar el luto durante un mes, mientras que los mandarines no podian afeitarse durante 100 dias. La emperatriz hace pocos años que se habia casado con el emperador Taoo-Kwand del cual habia tenido tres hijos. Se asegura que era muger de singular hermosura y que durante los años 55 y 56 tuvo mucho valimiento con su esposo, ejerciendo grande influencia en la direccion de los negocios públicos.

(*Gaceta de Pekin.*)

Parece que despues de la muerte de la emperatriz de la China han estallado alborotos en Pekin, y que los mandarines han pegado fuego á un templo. Se dice que el emperador quiere castigar con pena capital á los autores de esta quinta tentativa para incendiar su palacio. El heredero presunto de la corona solo tiene 7 ó 8 años y el emperador es muy anciano. Es probable que en tales circunstancias el ataque de los ingleses ocasionará en el imperio una revolucion, que hará cambiar completamente las relaciones de la China con respecto á Europa.

Una columna á las ordenes del capitán Garbett se ha apoderado de un fuerte á 6 millas de Barrian, despues de una accion muy reñida. Los efectos que se han hallado dentro de él son de muy poco valor (*Correo de Bomberry.*)

Varsovia 24 de junio.

S. M. el emperador acaba de hacer publicar un decreto de amnistia en favor de varios condenados y presos políticos implicados en las conspiraciones de 1838 y 1839.

Nápoles 20 de junio.

Va á salir para Tunez una flota compuesta de nueve velas, con el objeto de exigir del bey una manifiesta reparacion por insultos hechos á diferentes súbditos napolitanos.

Noticias de Africa.

En un suplemento del *Moniteur Algerien* que ha traído el vapor *Sphinx*, se lee lo siguiente:

Argel 28 de junio.

Acabo de recibir comunicaciones del Sr. mariscal conde Valée que anuncian el próximo regreso del cuerpo espedicionario á Sahel.

„ El ejército ha recorrido de nuevo con buen éxito el gran valle de Chetif, y completado los aprovisionamientos de Miliana hasta el 1.º de noviembre.

„ Abd-el-Kader ha intentado en vano oponerse á esta operacion; mas sus esfuerzos se han estrellado en el valor de nuestras tropas.

„ El mariscal ha concluido los trabajos de defensa de Medeah, y ha mandado hacer la recoleccion de los cereales en una circunferencia bastante dilatada de la ciudad.—El mariscal de campo comandante del distrito de Argel, *Corbin*.

Segun esta comunicacion es probable que el mariscal no haya aguardado en el Col la llegada de los convoyes que fueron de Burfarik á Blida el 21 y 22. El ejército debió salir del Col el 18 y llegar á Medeah el 20. El 21, 22 y 23 los habrá empleado sin duda en trabajar las fortificaciones y recoger los trigos y cebadas de las inmediaciones, cuyos frutos habrán sido abundantes atendiendo á que segun hemos dicho el territorio de Medeah es fértil y la labranza se hace con esmero. El 23 se puso en marcha el ejército y debió llegar á Miliana el 25 despues de haber recorrido de nuevo el hermoso valle de Chetif y el 28 llegó á la granja de Muzaya. Parece que en este segundo pe-

riodo de la última expedición el ejército ha debido batirse nuevamente, pues que el general Corbin anuncia que los esfuerzos de Abd-el-Kader se han estrellado delante del valor de nuestras tropas.

Por el próximo correo recibiremos sin duda el diario de la expedición cuyos detalles se aguardan con impaciencia.

El ejército va á reponerse y á descansar de sus fatigas durante tres meses, cuyo tiempo se empleará en hacer los preparativos para las expediciones del mes de octubre que deben ser aun mas importantes que las de primavera. Dicese que en esta época se ocupará á Hamza, Mascara y Tlemcen.

Despacho telegrafico.

Tolon 1.º de julio de 1840 á las 5½ de la tarde. — Teniah de Muzaja 27 de junio.

El mariscal Valée al señor ministro de la guerra.

He dirigido desde Medeah á Miliana un convoy con el cual queda completado el aprovisionamiento de esta plaza hasta el 1.º de noviembre. Este convoy ha sido conducido por el coronel Changarnier, y Abd-el-Kader con 6000 caballos y 2500 infantes ha querido oponerse á su paso mas su plan ha quedado desbaratado con muy corta pérdida por nuestra parte.

Miliana se encuentra ya en un excelente estado de defensa. En Medeah he pasado seis dias durante la ausencia del coronel Changarnier, y he tenido el gusto de ver que la mayor parte de los trabajos de defensa están y concluidos, los cuales abrazan la mayor parte del Massif que rodea á esta ciudad.

Voy á enviar un convoy á Medeah, con el cual quedará completado su aprovisionamiento hasta 1.º de noviembre.

Marsella 4 de julio.

La junta de comercio acaba de recibir del agente del ministerio de negocios extranjeros en Marsella la noticia de haberse concluido, entre el embajador de Francia en Nápoles y el gobierno napolitano, un arreglo, en virtud del cual los vapores de la administracion de correos serán admitidos en el puerto de Nápoles bajo el mismo pie de los buques de guerra, con facultad de embarcar y desembarcar los pasajeros, asi que las barras de oro y plata. El transporte de la correspondencia queda suspendido en tanto se arregla por una convencion particular.

EJÉRCITO DE CATALUÑA.—ESTADO MAYOR GENERAL.—SECCION SEGUNDA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este principado ha recibido del Gobernador de Figueras con fecha de ayer el parte siguiente,

„ Excmo. Sr.—Segun comunicacion del general francés conde de Castellane y Cónsul español en Perpiñan que acabo de recibir de fecha de hoy el número de facciosos refugiado en estos dias en aquel reino asciende á catorce mil hombres.—Se interna á los oficiales: los soldados van todos á Perpiñan donde se les acampa para ver los que quieran tomar servicio para ir á Africa.—Lo digo á V. E. para su debido conocimiento.“

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion.—Barcelona 12 de julio de 1840.—El coronel gefe de las secciones fijas, Cristóbal Tayll.